

Informe sobre Actualización de Jubilaciones en Santa Fe

En este informe:

Las diferencias en el cálculo de la fórmula de movilidad anterior y la actual.

Cómo actúa la nueva fórmula ante inflación creciente y decreciente.

Importancia de servicios sociales en el presupuesto nacional.

Se considerarán 3 casos de jubilados para observar la participación de los servicios públicos y medicamentos sobre su ingreso.

INFORME ESPECIAL | MAYO de 2018

Síntesis

La denominada Ley de Reforma Previsional, publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2017 bajo el N° 27.426 estableció una nueva fórmula de movilidad de los beneficios de la seguridad social.

Al momento de ser debatida en el Congreso, los detractores de esta ley argumentaban que esta nueva fórmula generaría aumentos menores a aquellos que se aplicarían con la fórmula vigente. Esta afirmación se cumplió para primer semestre de 2018: mientras que el aumento correspondiente a la fórmula anterior hubiese sido de 14,5% en un solo pago, el otorgado por el gobierno es de 11,7% en 2 tramos.

Esta Reforma afecta a aproximadamente 17 millones de argentinos, el 40% de la población, de los cuales más de un millón son santafesinos. Conocer el impacto que tiene la modificación en la actualización de haberes es de suma importancia dado el universo de personas en las que impacta: 3 de cada 10 santafesinos, 4 de cada 10 argentinos.

Destacados Prensa

- A fines de diciembre del 2017 el Gobierno nacional publicó en el Boletín Oficial la nueva fórmula que calcula el ajuste de las jubilaciones, pensiones y asignaciones. El tratamiento del proyecto generó fuertes reclamos y represión de las fuerzas de seguridad durante su debate en el Congreso.
- La Reforma Previsional tiene impacto en más de 17 millones de argentinos, el 40% de la población.
- En nuestra provincia afecta a más de 1 millón de santafesinos, el 30% de la población, la Reforma impacta en 3 de cada 10 santafesinos.
- La fórmula actual depende un 70% de la inflación y en un 30% de la variación del RIPTE.
- La fórmula de movilidad vigente hasta dic-17 dependía un 50% de **ingresos tributarios** de ANSES y un 50% a la **variación salarial**, de forma tal de absorber los beneficios tanto del aumento de actividad económica como de los aumentos salariales.
- Mientras que la fórmula anterior tenía dos ajustes anuales (marzo y septiembre), con la fórmula actual las actualizaciones se realizan en marzo, junio, septiembre y diciembre.
- En el primer semestre de 2018 las actualizaciones en los haberes fueron menores a las que se hubieran obtenido con la fórmula anterior: hubiese sido de 14,5% en un solo pago mientras que el efectivamente otorgado por el gobierno tras la modificación de la fórmula es de 11,7% en 2 tramos.
- Un matrimonio de adultos mayores de más de 80 años de la ciudad de Rosario percibe la mínima, su ingreso conjunto es de \$15.321. El 40% de su ingreso es destinado al pago de servicios públicos (luz, gas, agua), el 9% a medicamentos, restándoles sólo el 49% (\$7.500) para cubrir sus necesidades de alimentación, transporte y vestimenta, entre otros.
- Otro jubilado santafesino vive con su pareja. Cobra la mínima de \$8.660 de los cuales gasta \$2.110 en servicios públicos (24%), \$1.300 en medicamentos (15%) y los restantes \$5.250 le quedan para realizar el resto de los consumos incluida la alimentación (la canasta básica para un adulto ronda los \$3.000).
- Una jubilada santafesina que cobra la mínima de \$8.660 de los cuales gasta \$794 en servicios públicos (9%) y no consume medicamentos. Le quedan \$7.866 (81%) para realizar el resto de los consumos.
- La combinación de reducción en los aumentos salariales y tarifazos ha empujado a los jubilados a una situación de **"pobreza energética"**, esto sumado a los fuertes incrementos de los precios de los medicamentos los llevó a un estado de supervivencia.
- En lo que va del año, el peso de los servicios aumentó en la composición de gastos de los jubilados. Mientras las jubilaciones subieron 11,73% en los primeros 5 meses de 2018 la tarifa de gas subió alrededor del 40% para usuarios residenciales, la de agua un 18% para usuarios residenciales, los taxis un 25% y la inflación supermercados fue de 9,9% en los primeros cuatro meses de 2018.

Introducción

La denominada Ley de Reforma Previsional, publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2017 bajo el N° 27.426 estableció una nueva fórmula de movilidad de los beneficios de la seguridad social.

Esta modificación tiene impacto en 17 millones de argentinos: más de 7 millones de jubilaciones, pensiones y retiros; 1,4 millones de pensiones no contributivas (incluyendo la atención de ex-combatientes); 8,7 millones de beneficios por asignaciones familiares y 4,3 millones por ayuda escolar anual para beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, entre otras prestaciones¹.

En nuestra provincia, el impacto es sobre más de 1 millón de santafesinos, lo cual representa un 30% de la población, para ser más gráfico, 3 de cada 10 santafesinos se verán afectados por el cambio en la actualización de sus ingresos.

Al momento de ser debatida en el Congreso, los detractores de esta ley argumentaban que la nueva fórmula generaría aumentos menores a aquellos que se aplicarían con la fórmula vigente. Esta afirmación se cumplió para primer semestre de 2018: mientras que el aumento correspondiente a la fórmula anterior hubiese sido de 14,5% en un solo pago, el otorgado por el gobierno es de 11,7% en 2 tramos².

Analizar la forma en que funciona la fórmula en distintos escenarios nos permitirá saber en qué punto puede ser beneficiosa para los jubilados y pensionados.

En el presente informe se analizarán:

- Las diferencias en el cálculo de la fórmula de movilidad anterior y la actual.
- Como actúa la nueva fórmula ante inflación creciente y decreciente.
- Se considerarán 3 casos de jubilados para observar la participación de los servicios públicos y medicamentos sobre su ingreso.

¹ Según Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional 2018.

² https://www.clarin.com/economia/jubilados-aumento-junio-66_0_r1eQx_Z_z.html

Las fórmulas de movilidad de haberes³

La fórmula de movilidad anterior dependía un 50% de **ingresos tributarios** de ANSES y un 50% en base a un **factor salarial**. El objetivo era que los beneficiarios de la seguridad social se beneficien del aumento de actividad económica (reflejado en el aumento de recaudación impositiva) y de los aumentos salariales.

Puntualmente, el aumento de los haberes estaba compuesto:

- 50% por la variación de los recursos tributarios destinados a ANSES por beneficio (neto de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de Seguridad Social). Elaborado por ANSES, compara semestres idénticos de años consecutivos.
- 50% en base a la variación de un índice general de salarios publicado por el INDEC o la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) publicado por la Secretaría de Seguridad Social, el que resulte mayor. En ambos casos se comparan semestres consecutivos.
- A su vez, tenía como tope el aumento del 3% sobre el incremento de recursos totales de ANSES, lo que apuntaba a contribuir a la sostenibilidad del sistema.

Los aumentos se producían en marzo y septiembre de cada año.

En cambio, la fórmula actual depende un 70% de la inflación y en un 30% de la variación del RIPTE. El aumento de noviembre depende de la inflación del primer trimestre.

Los aumentos se producen en marzo, junio, septiembre y diciembre.

Con la nueva fórmula, la inflación de un determinado trimestre genera un aumento en las jubilaciones 6 meses después. Este rezago en los aumentos del ingreso genera una variación del poder adquisitivo de estos ingresos ante escenarios de inflación creciente o decreciente, como veremos en el apartado siguiente.

¿Cómo funciona la fórmula actual con inflación creciente y paritarias menores a la inflación?

A comienzos de 2018 el gobierno nacional planteó una pauta de aumento salarial de 15%, alrededor de la cual fueron cerrando algunas paritarias. Por otro lado, según INDEC durante el primer cuatrimestre la inflación acumulada fue de 9,6%, la cual alcanza 31% al anualizarla.

El *Cuadro N°1* compara la evolución de la jubilación mínima durante 2018, suponiendo un aumento del 18% del factor salarial y una inflación anual de 31%, con la evolución de la jubilación mínima de diciembre 2017 aumentada mes a mes por la inflación de 2018.

³ Ambas fórmulas se encuentran en el Anexo 1.

Cuadro N°1. Evolución de la jubilación mínima bajo primer escenario.

Período	Variación Porcentual Mensual	Jubilación Mínima	Jubilación aumentada por inflación	Columna1
Ene-18		\$ 7.246,64	\$ 7.373,99	-127,35
Feb-18		\$ 7.246,64	\$ 7.552,37	-305,73
Mar-18	5,71%	\$ 7.660,60	\$ 7.729,17	-68,57
Abr-18		\$ 7.660,60	\$ 7.940,88	-280,27
May-18		\$ 7.660,60	\$ 8.124,59	-463,99
Jun-18	5,69%	\$ 8.096,40	\$ 8.312,55	-216,15
Jul-18		\$ 8.096,40	\$ 8.504,87	-408,46
Ago-18		\$ 8.096,40	\$ 8.701,63	-605,23
Sept-18	6,68%	\$ 8.637,32	\$ 8.902,94	-265,62
Oct-18		\$ 8.637,32	\$ 9.108,91	-471,59
Nov-18		\$ 8.637,32	\$ 9.319,64	-682,32
Dic-18	6,37%	\$ 9.187,55	\$ 9.535,25	-347,71
PÉRDIDA ACUMULADA				-4242,98

Fuente: elaboración propia

Los resultados son una pérdida promedio \$353,58 sobre la jubilación mínima por mes durante 2018, aproximadamente \$4.200 anuales.

En resumen, en un contexto de inflación creciente y salarios perdiendo poder adquisitivo, los beneficios de la seguridad social pierden ante la inflación.

¿Cómo funciona la fórmula actual con inflación decreciente y paritarias reales al alza?

En este apartado se analizará en términos conceptuales y con un ejemplo el efecto sobre las jubilaciones de una disminución de la inflación en 2019 en relación con 2018.

En marzo de 2019 se producirá el primer aumento de haberes del año que estará compuesto por dos factores medidos entre junio y septiembre de 2018:

- 70% inflación
- 30% aumento de salarios

Supongamos que en 2018 se cumple el escenario anterior (31% de inflación, 18% de aumento del factor salarial) y que en 2019 se logra comenzar el año con una disminución en la inflación anualizada de 25%.

Cuadro N°2. Variación en jubilación mínima e inflación en un escenario de inflación decreciente

Variable	Valor
Índice Salarial julio a septiembre 2018	3,60%
Inflación julio a septiembre 2018	7,10%
Aumento de jubilación mínima en marzo 2019	6,05%
Inflación marzo a julio 2019	5,75%

Fuente: elaboración propia.

Aquí se muestra cómo en este escenario hipotético la jubilación en el segundo trimestre de 2019 aumentará 6,05% mientras que la inflación en ese período será de 5,75%, por lo cual la jubilación le ganará a la inflación en 0,31 puntos porcentuales.

Entonces, en un contexto de inflación decreciente y salarios ganando poder adquisitivo, los beneficios de la seguridad social ganan ante la inflación.

Ahora bien, si la actualización siguiera siendo de forma semestral, la ganancia podría ser aún mayor. Es decir que, las actualizaciones trimestrales producen que los montos que perciben los jubilados sean menores que si se actualizaran de forma semestral.

Efecto de la cantidad de cuotas...

En este apartado presentamos un caso hipotético que nos permite ver con mayor claridad cómo incide el cambio en el ajuste de forma semestral (2 aumentos) a trimestral (4 aumentos).

Consideremos el siguiente ejemplo: El cuadro N°3 muestra una hipotética evolución del IPC nacional entre marzo y diciembre de 2019. En él se puede apreciar una inflación mensual decreciente.

Cuadro N°3. Evolución de la inflación

Período	Inflación mensual decreciente	índice de inflación
mar-19	2,29%	1,00
abr-19	2,29%	1,02
may-19	2,26%	1,05
jun-19	2,24%	1,07
jul-19	2,21%	1,09
ago-19	2,19%	1,12
sep-19	2,16%	1,14
oct-19	2,14%	1,17
nov-19	2,11%	1,19
dic-19	2,09%	1,22

Fuente: elaboración propia

En marzo de 2020 el gobierno tendría dos opciones: generar un aumento para todo el semestre que viene basado la inflación de igual período de 2019 (aumento semestral), o dos aumentos trimestrales basados en la inflación generada tres trimestres antes (aumento trimestral). Ambas opciones se pueden observar en el cuadro N°4.

Cuadro N° 4. Aumentos en base a inflación decreciente

Período	Aumento trimestral		Aumento semestral	
mar-20	\$	7.732,91	\$	8.269,99
abr-20	\$	7.732,91	\$	8.269,99
may-20	\$	7.732,91	\$	8.269,99
jun-20	\$	8.233,65	\$	8.269,99
jul-20	\$	8.233,65	\$	8.269,99
ago-20	\$	8.233,65	\$	8.269,99
Total	\$	47.899,67	\$	49.619,92

Fuente: elaboración propia.

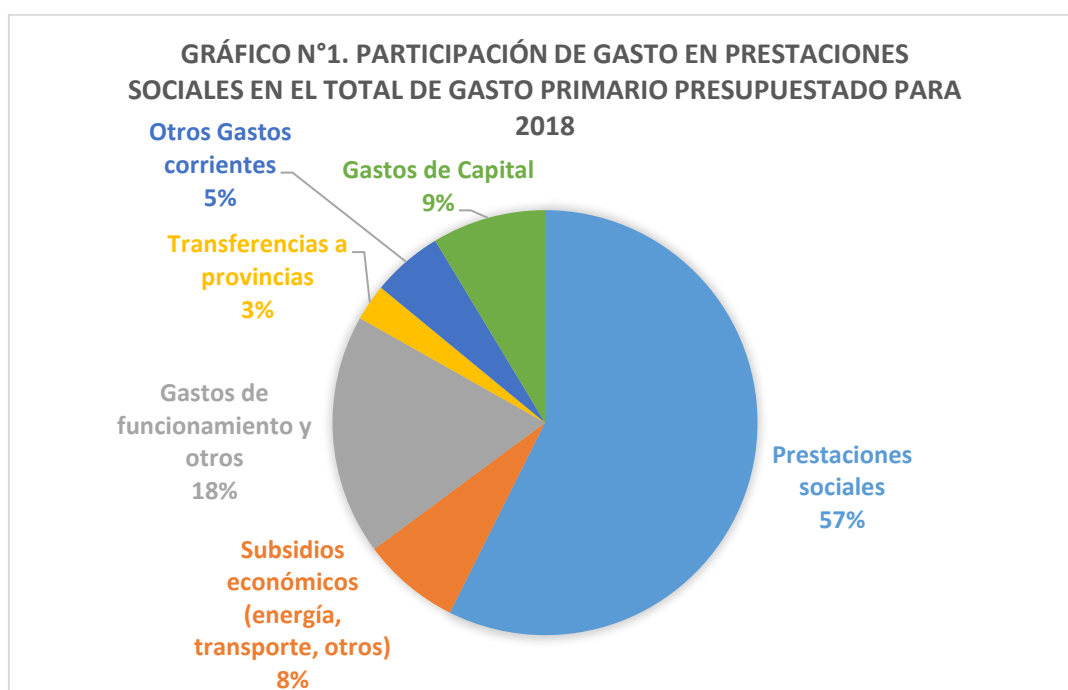
Queda expuesto cómo los aumentos semestrales generan un resultado más beneficioso para los beneficiarios de la seguridad social en un contexto de inflación decreciente.

Haber cambiado los aumentos semestrales por trimestrales permite ahorrar recursos al Estado a costa de menores aumentos en las jubilaciones.

Presupuesto Nacional

La contracara de esta disminución en el poder adquisitivo de los beneficiarios de la seguridad social es un enorme ahorro de recursos para el gobierno nacional.

La importancia de la reducción del gasto en la función Seguridad Social radica en que representa el 57% del gasto primario del ejercicio 2018.



Fuente: elaboración propia en base al Presupuesto Nacional 2018

La reforma jubilatoria fue presentada como uno de los pilares para cumplir la meta de reducción de déficit primario del gobierno nacional para el año 2018.

Por otro lado, a partir de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional para obtener un nuevo préstamo el sector de Seguridad Social aparece nuevamente como uno de los motores más importantes de gasto a enfriar.

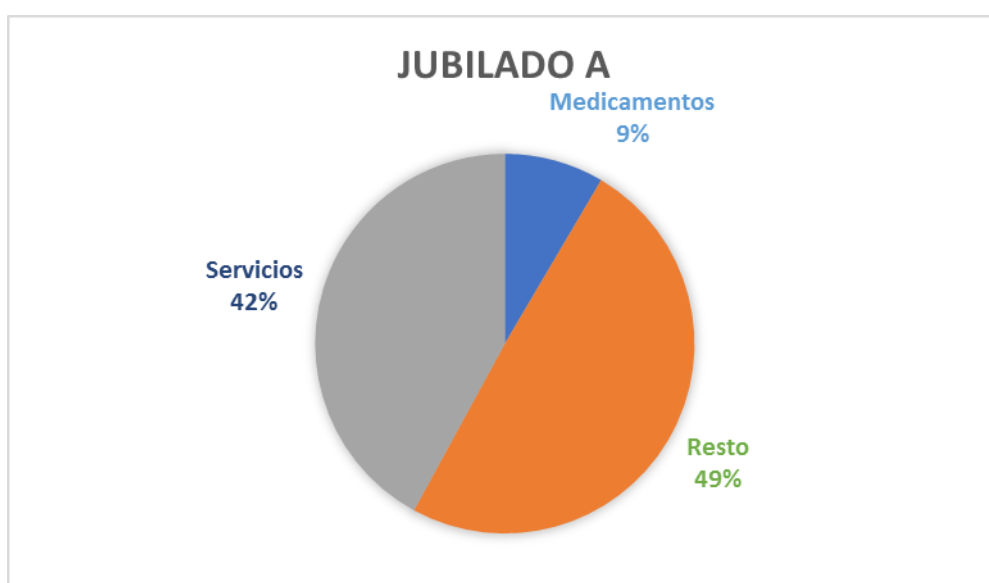
¿En qué gastan los jubilados?

No podemos analizar la evolución de los haberes de los jubilados sin analizar sus principales gastos. En este sentido, los servicios públicos son otra de las variables que controla el sector público e incide directamente en el ingreso restante que queda a los jubilados para gastos necesarios para llevar una vida digna. Sus gastos en medicamentos, bienes de consumo y transporte cierran el círculo de los principales componentes en los que gastan sus haberes, aquellos que han podido acceder a una casa propia y evitado los costos de alquiler.

En el presente informe, analizaremos casos de jubilados considerados como tipo para describir la situación en la que vive. Responderemos a la pregunta de cuanto sería su haber si se hubiese aplicado la fórmula de movilidad jubilatoria anterior. Además, analizaremos la proporción de gastos en servicios de agua, gas y luz, medicamentos en relación a su haber.

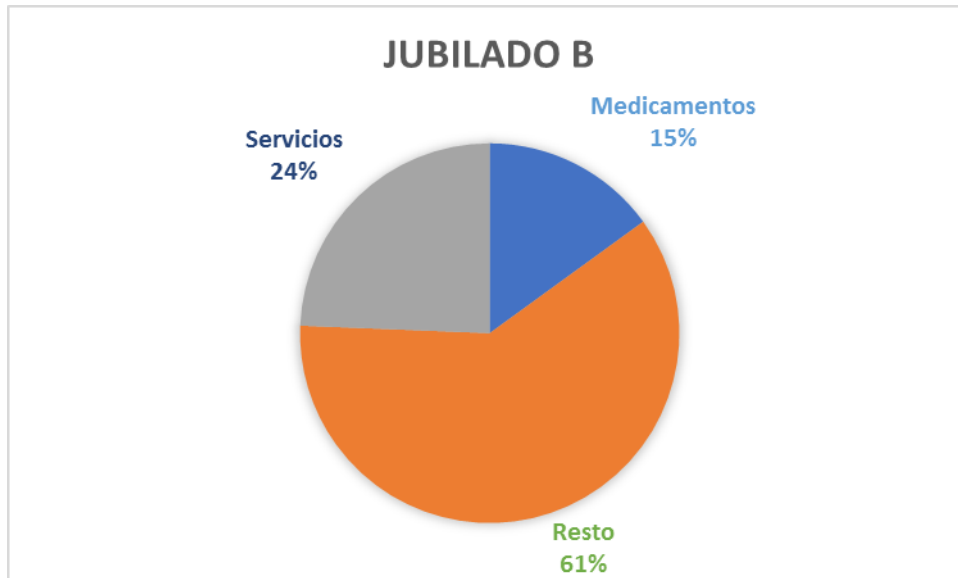
Tomemos como ejemplo 3 casos de la provincia de Santa Fe:

1. Un matrimonio de adultos mayores de más de 80 años de la ciudad de Rosario percibe la mínima, su ingreso conjunto es de \$15.321. En mayo les llegó una factura de luz de \$6.000, a lo que se suma el gas de \$160,60 y el agua de \$282,24, todos conceptos bimestrales. En medicamentos gastan \$1.300 y los restantes \$7.578,36 le quedan para realizar el resto de los consumos de alimentación (sólo la canasta básica alimentaria para un adulto ronda los \$ 3.000), transporte, vestimenta, cable, etc.



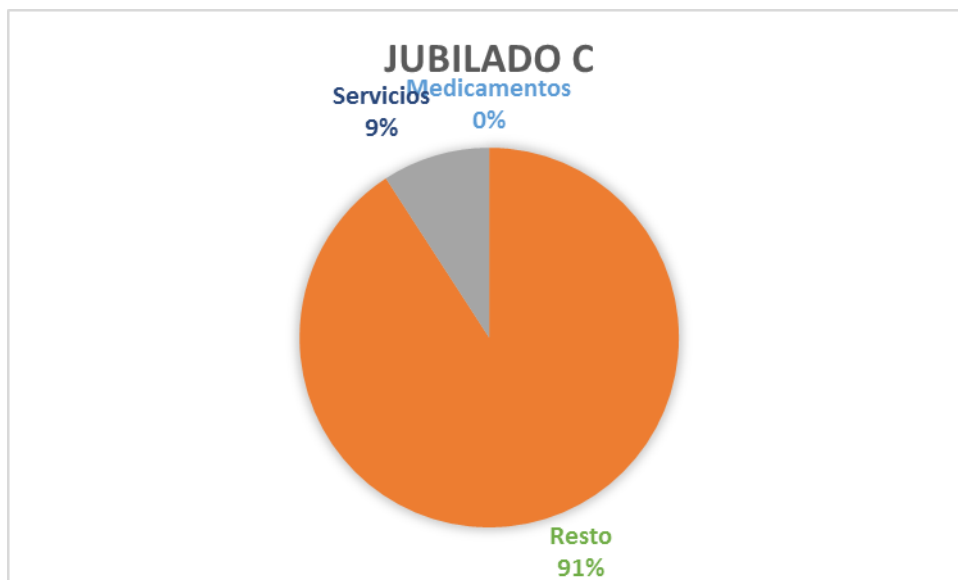
Fuente: elaboración propia en base a datos recabados.

2. Otro jubilado santafesino vive con su pareja. Cobra la mínima de \$8.660 de los cuales gasta \$2.110 en servicios públicos (\$960 en luz, \$300 en gas y \$850 agua), \$1.300 en medicamentos y los restantes \$5.250 le quedan para realizar el resto de los consumos de alimentación, transporte, vestimenta, cable, etc.



Fuente: elaboración propia en base a datos recabados.

3. Una jubilada santafesina que cobra la mínima de \$8.660 de los cuales gasta \$794 en servicios públicos (luz \$333, \$255 gas y \$206 agua), no gasta plata en medicamentos y los \$7.866 restantes le quedan para realizar el resto de los consumos de alimentación, transporte, vestimenta, cable, etc.



Fuente: elaboración propia en base a datos recabados.

En lo que va del año, el peso de los servicios aumentó en la composición de gastos de los jubilados. Mientras las jubilaciones subieron 11,73% en los primeros 5 meses de 2018 la tarifa de gas subió alrededor del 40% para usuarios residenciales, la de agua un 18% para usuarios residenciales, los taxis un 25% y la inflación supermercados fue de 9,9% en los primeros cuatro meses de 2018.

De los casos particulares analizados observamos que como mínimo el gasto en servicios representa el 10% del ingreso de los jubilados llegando al 42% en el caso más extremo bajo. Esto nos remite al concepto de “pobreza energética”⁴ definido como la situación en que se encuentra un hogar que tiene que destinar más del 10% de sus ingresos al pago de los servicios públicos necesarios para la vida.

Como conclusión, la combinación de reducción en los aumentos salariales y tarifazos ha empujado a los jubilados a una situación de “pobreza energética”, esto sumado a los fuertes incrementos de los precios de los medicamentos los llevó a un estado de supervivencia.

4 Utilizado por muchos países de la Unión Europea como un indicador más para medir la Pobreza. Los primeros estudios para definir el concepto de pobreza energética se realizaron la Universidad de Oxford-Reino Unido, a principios de los 90.

Anexo 1. Movilidad de beneficios anterior y actual.

Movilidad de beneficios anterior

$$m = \begin{cases} a = 0.5 \times RT + 0.5 \times w & \text{si } a \leq b \\ b = 1.03 \times r & \text{si } a > b \end{cases}$$

donde:

- “**m**” es la movilidad del período, la misma es una función definida por tramos;
- “**a**” es el tramo de la función de movilidad previo a la aplicación del límite;
- “**RT**” es la variación de los recursos tributarios por beneficio (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social) elaborado por el organismo, el mismo comparará semestres idénticos de años consecutivos;
- “**w**” es la variación del índice general de salarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o la variación del índice RIPTE —Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables—, publicado por la Secretaría de Seguridad Social, la que resulte mayor. En ambos casos se compararán semestres consecutivos;
- “**b**” es el tramo de la función de movilidad que opera como eventual límite;
- “**r**” es la variación de los recursos totales por beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional de la Seguridad Social). El mismo compara períodos de DOCE (12) meses consecutivos;

Movilidad actual de beneficios

$$Mov_{mar_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{sep_{t-2}}}{IPCN_{jun_{t-2}}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{sep_{t-2}}}{RIPTE_{jun_{t-2}}} \right) - 1 \right\}$$

$$Mov_{jun_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{dic_{t-1}}}{IPCN_{sep_{t-1}}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{dic_{t-1}}}{RIPTE_{sep_{t-1}}} \right) - 1 \right\}$$

$$Mov_{sep_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{mar_t}}{IPCN_{dic_{t-1}}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{mar_t}}{RIPTE_{dic_{t-1}}} \right) - 1 \right\}$$

$$Mov_{dic_t} = 0,70 \cdot \left\{ \left(\frac{IPCN_{jun_t}}{IPCN_{mar_t}} \right) - 1 \right\} + 0,30 \cdot \left\{ \left(\frac{RIPTE_{jun_t}}{RIPTE_{mar_t}} \right) - 1 \right\}$$

Dónde:

- Mov_{m_t} es la movilidad a otorgarse en el mes “m” del año “t” indicados en el subíndice.
- $IPCN_{m_t}$ es el valor del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al mes “m” y año “t”.
- $RIPTE_{m_t}$ es la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables correspondiente al mes “m” y año “t”, elaborada por la Secretaría de Seguridad Social –MTEySS.

INFORME ECONÓMICO ESPECIAL

| MAYO 2018

**Centro de Estudios Económicos y
Sociales Scalabrini Ortiz –**

Sede Santa Fe

CONTENIDOS TÉCNICOS DEL INFORME

Cristian Andrés Nieto

Gonzalo Iván Brizuela

María Celina Calore

Integran el CESO Santa Fe:

Coordinación

Cristian Andrés Nieto

María Celina Calore

Investigadores

María Belén Basile, Cristián Berardi, Mateo Bork,

Gonzalo Brizuela, Virginia Brunengo,

Sol González de Cap, María Alejandra Martínez Fernández,
Augusto Prato.

ceso. 

Centro de Estudios Económicos y Sociales
Scalabrini Ortiz

 www.ceso.com.ar

 [/cesoargentina](https://www.facebook.com/cesoargentina)

 [@cesoargentina](https://twitter.com/cesoargentina)

Centro de Estudios Económicos y Sociales Scalabrini Ortiz

DIRECTOR

Andrés Asiaín

Vice-DIRECTOR

Miguel Cichowolski

Integran el CESO:

Agustín Crivelli, Angel Sabatini, Ariel Cunioli, Alejandro Demel, Carina Fernández, Cecilia Maloberti, Cristian Nieto, Christian Busto, Diego Martín, Diego Caviglia, Diego Urman, Ernesto Mattos, Estanislao Malic, Estefanía Manau, Federico Castelli, Gabriel Calvi, Javier Lewkowicz, Jorge Zappino, Juan Cruz Contreras, Juan José Nardi, Laura Di Bella, Leonardo Llorente, Lorena Paponet, Lorena Putero, Luciana Sañudo, Lucía Pereyra, Mahuén Gallo, María Laura Iribas, Mariela Molina, Martin Burgos, Maximiliano Uller, Nicolás Hernán Zeolla, Norberto Crovetto, Pablo García, Rodrigo López, Sabrina Iacobellis, Sebastián Demicheli, Valeria D'Angelo, Valeria Mutuberría, María Celina Calore, Daniela Longas, Candelaria Ruano.

ceso. 

Centro de Estudios Económicos y Sociales
Scalabrini Ortiz

 www.ceso.com.ar

 [/cesoargentina](https://www.facebook.com/cesoargentina)

 [@cesoargentina](https://twitter.com/cesoargentina)